

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6275

Panamá, Jueves 14 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE CONCEDE LICENCIA A DOS EMPLEADOS DE LA AGENCIA POSTAL

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

La señorita Raquel M. Korener y el señor Fabio Durán, Ayudante 2º de la Sección de Recomendados y Cartero de la Agencia Postal de Panamá, respectivamente, solicitan que se les concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, y como estos empleados han cumplido con lo dispuesto en el Decreto N° 128 de 18 de junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a los empleados a que se refiere esta resolución los treinta días de descanso.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

DON NAPOLEON VINCENSINI OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

El señor Napoleón Vincensini S., Oficial Tercero de esta Secretaría, solicita que se le concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Napoleón Vincensini S. treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

EL PODER EJECUTIVO SE NIEGA A AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE UN ASUNTO POLICIVO PROCEDENTE DEL DISTRITO DE AGUADULCE

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

RESPUESTA:

No se accede al conocimiento en el asunto polivalente señalamiento en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce contra el señor Alfredo Arencibia R., por denunciar a una medida sancionada dictada por dicho funcionario, por no cumplirle oportunamente al denunciante.

Esta Resolución se basa en el artículo 178º del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

EL GRAL. MANUEL QUINTERO V. OBTIENE LICENCIA PARA SEPARARSE POR 16 DIAS DEL CARGO QUE EXERCE

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, 13 de Abril de 1932.

En escrito de fecha 11 de los corrientes, solicita el General Manuel Quintero V. una licencia de diez días para separarse del cargo de Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional, a partir del 20 de este mismo mes.

El artículo 807 del Código Administrativo, modificado por el artículo 4º de la Ley 17 de 1927, dispone que todos los empleados subalternos del Poder Ejecutivo que desempeñen un empleo lucrativo de voluntaria aceptación tienen derecho a una licencia de sesenta días al año, seguidos o divididos, de la manera que estimen más convenientes.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 139 de 13 de Abril

Resolución N° 140 de 13 de Abril

Resolución N° 141 de 13 de Abril

Resolución N° 142 de 13 de Abril

Resolución N° 143 de 13 de Abril

Resolución N° 144 de 13 de Abril

Resolución N° 145 de 13 de Abril

Resolución N° 146 de 13 de Abril

Resolución N° 147 de 13 de Abril

Resolución N° 148 de 13 de Abril

Resolución N° 149 de 13 de Abril

Resolución N° 150 de 13 de Abril

Resolución N° 151 de 13 de Abril

Resolución N° 152 de 13 de Abril

Resolución N° 153 de 13 de Abril

Resolución N° 154 de 13 de Abril

Resolución N° 155 de 13 de Abril

Resolución N° 156 de 13 de Abril

Resolución N° 157 de 13 de Abril

Resolución N° 158 de 13 de Abril

Resolución N° 159 de 13 de Abril

Resolución N° 160 de 13 de Abril

Resolución N° 161 de 13 de Abril

Resolución N° 162 de 13 de Abril

Resolución N° 163 de 13 de Abril

Resolución N° 164 de 13 de Abril

Resolución N° 165 de 13 de Abril

Resolución N° 166 de 13 de Abril

Resolución N° 167 de 13 de Abril

Resolución N° 168 de 13 de Abril

Resolución N° 169 de 13 de Abril

Resolución N° 170 de 13 de Abril

Resolución N° 171 de 13 de Abril

Resolución N° 172 de 13 de Abril

Resolución N° 173 de 13 de Abril

Resolución N° 174 de 13 de Abril

Resolución N° 175 de 13 de Abril

Resolución N° 176 de 13 de Abril

Resolución N° 177 de 13 de Abril

Resolución N° 178 de 13 de Abril

Resolución N° 179 de 13 de Abril

Resolución N° 180 de 13 de Abril

Resolución N° 181 de 13 de Abril

Resolución N° 182 de 13 de Abril

Resolución N° 183 de 13 de Abril

Resolución N° 184 de 13 de Abril

Resolución N° 185 de 13 de Abril

Resolución N° 186 de 13 de Abril

Resolución N° 187 de 13 de Abril

Resolución N° 188 de 13 de Abril

Resolución N° 189 de 13 de Abril

Resolución N° 190 de 13 de Abril

Resolución N° 191 de 13 de Abril

Resolución N° 192 de 13 de Abril

Resolución N° 193 de 13 de Abril

Resolución N° 194 de 13 de Abril

Resolución N° 195 de 13 de Abril

Resolución N° 196 de 13 de Abril

Resolución N° 197 de 13 de Abril

Resolución N° 198 de 13 de Abril

Resolución N° 199 de 13 de Abril

Resolución N° 200 de 13 de Abril

Resolución N° 201 de 13 de Abril

Resolución N° 202 de 13 de Abril

Resolución N° 203 de 13 de Abril

Resolución N° 204 de 13 de Abril

Resolución N° 205 de 13 de Abril

Resolución N° 206 de 13 de Abril

Resolución N° 207 de 13 de Abril

Resolución N° 208 de 13 de Abril

Resolución N° 209 de 13 de Abril

Resolución N° 210 de 13 de Abril

Resolución N° 211 de 13 de Abril

Resolución N° 212 de 13 de Abril

Resolución N° 213 de 13 de Abril

Resolución N° 214 de 13 de Abril

Resolución N° 215 de 13 de Abril

Resolución N° 216 de 13 de Abril

Resolución N° 217 de 13 de Abril

Resolución N° 218 de 13 de Abril

Resolución N° 219 de 13 de Abril

Resolución N° 220 de 13 de Abril

Resolución N° 221 de 13 de Abril

Resolución N° 222 de 13 de Abril

Resolución N° 223 de 13 de Abril

Resolución N° 224 de 13 de Abril

Resolución N° 225 de 13 de Abril

Resolución N° 226 de 13 de Abril

Resolución N° 227 de 13 de Abril

Resolución N° 228 de 13 de Abril

Resolución N° 229 de 13 de Abril

Resolución N° 230 de 13 de Abril

Resolución N° 231 de 13 de Abril

Resolución N° 232 de 13 de Abril

Resolución N° 233 de 13 de Abril

Resolución N° 234 de 13 de Abril

Resolución N° 235 de 13 de Abril

Resolución N° 236 de 13 de Abril

Resolución N° 237 de 13 de Abril

Resolución N° 238 de 13 de Abril

Resolución N° 239 de 13 de Abril

Resolución N° 240 de 13 de Abril

Resolución N° 241 de 13 de Abril

Resolución N° 242 de 13 de Abril

Resolución N° 243 de 13 de Abril

Resolución N° 244 de 13 de Abril

Resolución N° 245 de 13 de Abril

Resolución N° 246 de 13 de Abril

Resolución N° 247 de 13 de Abril

Resolución N° 248 de 13 de Abril

Resolución N° 249 de 13 de Abril

Resolución N° 250 de 13 de Abril

Resolución N° 251 de 13 de Abril

Resolución N° 252 de 13 de Abril

Resolución N° 253 de 13 de Abril

Resolución N° 254 de 13 de Abril

Resolución N° 255 de 13 de Abril

Resolución N° 256 de 13 de Abril

Resolución N° 257 de 13 de Abril

Resolución N° 258 de 13 de Abril

Resolución N° 259 de 13 de Abril

Resolución N° 260 de 13 de Abril

Resolución N° 261 de 13 de Abril

Resolución N° 262 de 13 de Abril

Resolución N° 263 de 13 de Abril

Resolución N° 264 de 13 de Abril

Resolución N° 265 de 13 de Abril

Resolución N° 266 de 13 de Abril

Resolución N° 267 de 13 de Abril

Resolución N° 268 de 13 de Abril

Resolución N° 269 de 13 de Abril

Resolución N° 270 de 13 de Abril

Resolución N° 271 de 13 de Abril

Resolución N° 272 de 13 de Abril

Resolución N° 273 de 13 de Abril

Resolución N° 274 de 13 de Abril

Resolución N° 275 de 13 de Abril

Resolución N° 276 de 13 de Abril

Resolución N° 277 de 13 de Abril

Resolución N° 278 de 13 de Abril

Resolución N° 279 de 13 de Abril

Resolución N° 280 de 13 de Abril

Resolución N° 281 de 13 de Abril

Resolución N° 282 de 13 de Abril

Resolución N° 283 de 13 de Abril

Resolución N° 284 de 13 de Abril

Resolución N° 285 de 13 de Abril

Resolución N°

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

Artículo Décimo.—En los términos de este Decreto quedan reformados y adicionados los Decretos números 86, de 17 de Marzo y 123, de 23 de Mayo de 1931 y el Decreto número 41 del presente año.

Comuníquese y publicúquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

ISAIAS Y CARLOS CHANG ORTIZ, SON MULTADOS POR DEFRAUDADORES DE LA RENTA DE LICORES

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 60.—Panamá, 12 de Abril de 1932.

En resolución número 20 dictada por la Administración General del Impuesto de Licores el 17 de febrero del corriente año, la cual se le impone a cada uno de los señores Isaías y Carlos Chang Ortiz, las penas de mil balboas y comiso de un alambique que dichos señores operaban clandestinamente, se expone lo siguiente:

Estudiadas las diligencias informativas levantadas con motivo de la captura de Isaías Chang Ortiz, como defraudador del Impuesto de Licores, resulta que el día 29 de diciembre del año pasado, el Inspector del Circuito de servicio en Santiago de Veraguas, señor Carlos G. Isaza, se dirigía en ascenso del Inspector Secional Gerardo González, a visitar varios lugares situados a lo largo de la carretera nacional entre Santiago y Soná y que al pasar por el caserío nombrado Los Balsos, vieron parado frente a la casa de Encarnación Acosta, un carro perteneciente a Isaías Chang Ortiz de quien había sospechas de que operaba clandestinamente un alambique para destilar aguardiente. El Inspector del Circuito con el fin de orientar las pesquisas que hacían, resolvió dirigirse a la referida casa y, previo el consentimiento de la dueña allí presente, procedieron a un registro, habiendo descubierto debajo de una cama veinticuatro botellas de distintas capacidades, llenas de aguardiente de un color amarillo, sucio, con un peso de materias extrañas cada envase. Diez de estas botellas tapadas con tusa, y las otras tres tapadas con corcho. El Inspector del Circuito se incautó esos envases como prueba material del fraude y acto seguido, procedió a la investigación consiguiente y, para ello, capturó a Encarnación Acosta en un Caserío cercano nombrado Los Llanitos. Interrogada Acosta sobre el particular, contestó: que el aguardiente pertenecía a Isaías Chang Ortiz, de Santiago de Veraguas, quien se lo había dado a guardar con la condición de que la devolviera o la cambiara por gallinas u otra cosa equivalente, pidiendo reservarse Acosta dos botellas de las cuales podía disponer como a bien tuviera. Poco después fue detenido Isaías Chang Ortiz, con el mismo carro visto anteriormente frente a la casa de Acosta, e interrogado que fué por el Inspector del Circuito, respondió como de su propiedad esas tres botellas con aguardiente y su testimonio al respecto concuerdó con lo dicho por Acosta Isaías Chang Ortiz con detalles que resultan enteramente falsos y manifestó que había conseguido ese aguardiente por compra que de él le hizo a Juan Jiménez Jr., cargo sin fundamento, falso, que este rechazó, y que más tarde el mismo Isaías Chang Ortiz desvanece.

Isaías Chang Ortiz reconoce también la propiedad del alambique de cobre, en buenas condiciones, encontrado por los Inspectores del servicio en un potero a donde él lo llevó y lo escondió entre la yerba.

En cuanto se refiere al lugar en que dice Isaías Chang Ortiz que operó su alambique, a la propiedad y nombre conque es conocido el potero en que fué encontrado dicho alambique y a otras circunstancias, Isaías incurrió en contradicciones con el manifiesto propuesto de desvirtuar el criterio de esta Administración General pero al mismo tiempo llevando al ánimo el convencimiento de la participación de su hermano Carlos Chang Ortiz en su negocio ilícito.

Preguntado Isaías Chang Ortiz para qué diga a quien pertenece el terreno en que se encontró el alambique contestó: "a mí, por traspaso que me hizo mi hermano mayor hace un año". Con fecha dos de enero declara ante este Despacho: "que el alambique estaba instalado en un lugar denominado Los Balsos o San Pedro; en terrenos que él creó baldíos; que el aparato capturado lo llevó al sitio en que fué encontrado por los inspectores, un día antes de su captura, para esconderlo allí. Que una vez probado el funcionamiento del alambique, lo trasladó al lugar en donde fue encontrado; que operó su aparato y destiló el aguardiente en Los Balsos; que esta operación tuvo lugar como por el 25 de noviembre del año pasado". Preguntado para qué diga si el terreno que se dice llamado La Patrana donde fué encontrado el sudsodio alambique, forma parte de un potero de su hermano Carlos Chang Ortiz, nombrado según declaración de éste, "Constantinopla", contestó: mi hermano s' tiene un potero llamado "La Patrana". Preguntado para que diga si sabe que exista algún potero llamado "Constantinopla" en el Distrito de Santiago, contestó: no sé, no sé que exista un potero nombrado "Constantinopla" en el Distrito de Santiago. "Que el terreno exedido en administración al declarante por su hermano Carlos Chang Ortiz, se llame o lleva por nombre La Patrana"; que habrá como un año que su hermano le entregó ese terreno en administración; que su hermano yo lo recibí desde que se lo entregó; que hay una distancia entre Santiago y punto más inmediato de dicho potero, como de tres kilómetros y se invierte como quince minutos a caballo para trasladarse de un lugar a otro. Preguntado para que diga cómo es posible que su hermano Carlos Chang Ortiz declare que hará unos tres meses que estuvo en el potero, y él asegure que su hermano no lo visita desde que se lo entregó, contestó: mi hermano no hace una inspección minuciosa del potero, porque las raras veces que ha ido sólo llega hasta el corral a tomar datos del rancho".

Ahora bien, Carlos Chang Ortiz, al ser interrogado, declaró: que él no sabe a quién pertenece el potero nombrado "La Patrana", que él no tiene ningún potero llamado "La Patrana"; que ha oido decir a los mismos inspectores que ese aparato, (el de Isaías, su hermano) fué encontrado en un potero que ellos estimaron ser propiedad del declarante; que desde el mes de enero de 1931 entregó en administración un potero de su propiedad denominado "Constantinopla", a su hermano Isaías Chang Ortiz; que ese potero dista como unos dos kilómetros de Santiago. Preguntado para que diga desde qué fecha estuvo la última vez en su rancho, contestó: no recuerdo con precisión, pero puede haber algo así como tres o cuatro meses.

El señor Carlos Chang Ortiz cita los nombres de algunos testigos para comprobar que su potero se llama "Constantinopla" y que dicho potero fué entregado en administración a su hermano Isaías, pero lo cierto es que mientras Isaías declara ignorar la existencia y propiedad por parte de su hermano Carlos del potero llamado por éste "Constantinopla" con todo y estar bajo su administración, Carlos ignora la existencia del potero nombrado "La Patrana", de manera que los testimonios de los testigos citados por Carlos Chang Ortiz en concordancia con este Despacho parecen falso de acuerdo desde el momento que los testigos no comparten a describir ni a establecer un hecho en investigación, puesto que se ha logrado localizar el sitio en que se hallaba el alambique oculto, comprendido dentro de las lumbres del pueblo de Carlos Chang Ortiz a cargo según ellos de su hermano Isaías, llamado

"Constantinopla" o "La Patrana". Las contradicciones en que incurren estos señores, surgen respecto a las visitas de Carlos Chang Ortiz a su potero, y el nombre conque cada uno designa un mismo sitio, estas circunstancias, así como la de existir una relativamente corta distancia entre Santiago, lugar de la residencia de Carlos Chang Ortiz, y su potero crean la presunción admisible de la participación de este último en la elaboración clandestina de aguardiente que se ocupa Isaías Chang Ortiz, lo cual está plenamente comprobado.

Volviendo a lo de las visitas de Carlos Chang Ortiz porque es necesario recordar su participación en el ilícito negocio que ejercía Isaías, se hace notar que Carlos Chang Ortiz ha declarado con fecha siete de enero de este año, que estando el potero al cuidado de su hermano Isaías, no era de necesidad de visitar con frecuencia esos lugares, motivo nor el cual: "tengo algo así como tres meses de haber ido la última vez allí, pues las pocas veces que he ido en el presente año, me ha llevado el interés de traer un ganado que tengo pasando en ese sitio", y sin embargo, Isaías tiene de lo ya que: "las raras veces que ha ido su hermano al rancho, sólo viene hasta el corral a tomar datos del ganado, datos que él mismo (Isaías) se los suministra".

Teniendo en cuenta esta Administración General las pruebas que existen en el expediente respecto a la responsabilidad de Carlos e Isaías Chang Ortiz como defraudadores del Impuesto de Licores....."

Los procesados apelaron de esta decisión, y para sustentar el recurso interpuso presentan las siguientes pruebas: unas declaraciones que establecen la buena conducta de Isaías y un certificado expedido por la Oficina del Registro Público para demostrar el verdadero nombre de la finca "Constantinopla" de propiedad de Carlos Chang Ortiz que según la declaración de Isaías era donde tenía en operación el alambique incautado y no en "La Patrana" como erróneamente se ha dicho.

Los señores Chang Ortiz, no han podido en la alzada desvirtuar los hechos que el tribunal de primera instancia declara probado, los cuales son sin género alguno de duda constitutivos de la contravención que aquél calificó y pena, puesto que en el expediente hay la plena prueba de que los recurrentes operaban clandestinamente un alambique y además comerciaban con su producto, hallándose, por tanto, comprendidos en las penas que señalan las leyes 10^a de 1919 y 29 de 1927.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 20 de 17 de febrero último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a cada uno de los señores Isaías y Carlos Chang Ortiz, vecinos de la ciudad de Santiago, la multa de B. 1,000.00 y el comiso del alambique que operaban en la finca denominada "Constantinopla" de propiedad de los sindicados, como infractores de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

Notifíquese, registrese y cumplase.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE RESUELVE QUE IMPUESTO DEBE PAGARSE CUANDO SE CELEBREN CONTRATOS SOBRE PRORROGAS HIPOTECARIAS

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Abril 13 de 1932.

En memoria de fecha 4 de los cincuenta, el señor Enrique Lefevre hace lo siguiente consulta:

"A pesar de haberse pagado en el Registro Público el impuesto de registro, por inscripción de un tipo constitutivo de hipotecas, al proprie-

tario ese mismo contrato deberán pagarse de nuevo los derechos, o sólo debe cobrarse en el Registro Público por la inscripción de esa prórroga, y como rectificación de asiento la suma de B. 2.00 de acuerdo con la ley 57 de 1926?"

Para resolver se considera: La celebración de un contrato para prorrogar el término de una hipoteca, no determina la constitución de una nueva, sino simplemente la prolongación del contrato de la ya existente. Como la ley lo que grava con impuesto de veinte centésimos por cada mil balboas o fracción de esa cantidad, es la constitución de la hipoteca, resulta claro que la inscripción del contrato de prórroga no puede estar sujeta a ese mismo impuesto. Si se pretendera lo contrario, la medida resultaría contraridida porque los intereses del Fisco, porque los intereses prescindirían de la inscripción del contrato de prórroga, toda vez que de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 160^a del Código Civil, "la hipoteca subsistirá, en quanto a tercero, mientras no se cancele su inscripción, de manera que no les perjudica la falta de inscripción de la prórroga". La inscripción de ésta no puede causar otro derecho que el de B. 2.00, como anotación o rectificación de asiento en el Registro de acuerdo con la reforma introducida al numeral 4 del artículo 494 del Código Fiscal, por el artículo 3^a de la Ley 57 de 1926.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

El impuesto que debe pagarse por la anotación de los contratos sobre prórroga de hipotecas es solamente de B. 2.00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS JEFES DE OFICINAS PÚBLICAS DEPENDIENTES D'LA SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

CIRCULAR NUMERO 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Circular número 2.—Panamá, Abril 8 de 1932.

Señor:

La cumplimiento de precepto constitucional que impone a los Secretarios de Estado el deber de presentar a la Honorable Asamblea Nacional, dentro de los primeres diez días de cada legislatura, un informe o Memoria sobre el estado de los negocios adscritos a su Departamento, y sobre las reformas que ellos juzguen oportuna introducir, ha creído conveniente solicitar el concurso de todos los Jefes de las Oficinas que dependen del Departamento a mi cargo.

Considero que la mejor manera de obtener ese concurso, es la de procurar informes individuales, que cubran las actividades de cada oficina durante el término comprendido entre las dos legislaturas, con el fin de tomar de ellos los datos que por su importancia deban aparecer en la Memoria del año en curso, solicito de Ud. se sirva enviar a este Despacho, antes del día 31 de mayo próximo, el Informe relativo a la oficina a su cargo, con todos los datos que sean necesarios para el objeto que me propongo.

No creo demás advertirle que apreciaré y consideraré cualquier indicación que usted quiera hacerme y que su relación con la necesidad que, en su concepto, haya para reformar las leyes o los sistemas actuales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de Abril de 1932.

As. 1147. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Aguadulce, para responder a José Encarnación Arjona de los perjuicios que se pueda causar Julio Quijano con la acción de un secuestro.

As. 1148. Escritura número 15 de 17 de febrero de 1909, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel Ignacio Andía vende a Nicancor Rodríguez una finca ubicada en Pecri.

As. 1149. Escritura número 365 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Unida de Duque" vende a Scifo Orozco un terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad, y el comprador declara mejoras y constituye hipoteca sobre la misma a favor del vendedor.

As. 1150. Escritura número 350 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Minnie Alberto Malabre vende a Joseph Grant un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad.

As. 1151. Escritura número 338 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Sánchez Hermanos".

As. 1152. Escritura número 359 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Faustina S. A.

As. 1153. Memorial dirigido por María Luisa Lee con fecha 6 de los corrientes, en el cual pide que por haberse divorciado de Ángel Cristián Da Costa Gómez, como consta en sentencia dictada por el Juez Primer del Circuito de Colón, se haga la rectificación del caso en sus fincas inscritas en esta oficina.

As. 1154. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Leopoldo Valdés Andrión constituye hipoteca a favor de Federico Sanson sobre una finca en Bocas de Tore, para responder de los perjuicios que se pueda causar Pablo Narváez con una acción de arraigo pendiente contra Sansón.

As. 1155. Escritura número 35 de 23 de marzo último, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Manuel de Jesús Pereira Jiménez un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 1156. Escritura número 343 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de este año, por el Gremio de Ebanistas y sus Anexos.

As. 1157. Telegrama de esta fecha, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Simón Domingo Pablo, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en jurisdicción de ese distrito, perteneciente a Víctorino Serrano.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1932.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VENCINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
COLÓN.....	88	1	29	19			1	1	2	1		
Naiva Provincia.....												
Mon...		1										
Chir...												
Circuito (Cupo).....		1	1									
Majagual.....												
Puerto Plátan.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....		2										
Cativa.....												
Las Minas.....												
CHAGRES.....		1										
La Recantada.....												
Lovario.....												
Locate.....												
San Blas.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....		3		3								
García.....		1		1								
Río Lindo.....		1	3	1			5	2	2	3		
PORTOBELLO.....		2		1				1	1			
Caribe.....												
Isla Grande.....												
Marta Chiquita.....		2	1									
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	2	2	1			2	1		3		
Caucango.....												
Cebolla.....		1										
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....		1										
Miramar.....												
PUERTO OBALDA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Nargané.....												
Playón Chico.....	3	5		2								
Tupile.....												
La Guaya.....												
Total.....	43	38	33	33			13	9	12	10		

Panamá, 31 de Marzo de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARAGON, Sub-Registrador.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1932.

PROVINCIA DE CHIRÍQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VENCINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
DAVID.....	9	11	9	11	1	2	23	15	25	13		
Chiriquí (Capellánía).....												
Guacal.....												
Lomas.....												
Pedregal.....												
San Blas.....												
San Carlos.....												
Yajabal.....												
ALANJE.....	4	11	4	4	7	4	3	2	2	3		
Puerto Armuelles.....		7					4	2	3	3		
Su Juar.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....	2	9	1	12			1	4	1	4		
Divalá.....		2		3			1	2	1	2		
BOQUETE.....	2	7	4	2			3	2	2	3		
Cidura.....							1			1		
BUGABA (La Concepción).....							1	8				
Burilla.....												
Cebas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLECA.....	4	8	4	3		2	4	1	2	3		
Les Cañas potrerillos.....		2	1	1								
GUACALCA.....	3	10	4	7	2			1				
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Güataca.....												
ENMEDIO.....												
El Nariño.....												
San Félix.....												
LAS Lajas.....	5		3				1	4	3			
Santa Cruz.....												
SAN LORENZO (Herraduritas).....												
ZOCO Chica.....												
BOQUERÓN.....	3	7	7					2	2			
TOTÍA.....	4	2										
Veladero.....												
Varo. Vijo.....												
Quintino.....	6	17	4	19				2	5	1		
Total.....	39	55	37	50	11	15	20	19	39	40		

Panamá, 31 de Marzo de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARAGON, Sub-Registrador.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 1.00 en la República de Panamá.—B/. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

RESGUARDO NACIONAL

IMPONESE MULTA DE B. 25.00 AL SEÑOR TOMAS CROSSLAND

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Inspección del Puerto.—Jefatura del Resguardo Nacional.—Resolución número 97.—Panamá, 8 de Abril de 1932.

Con motivo de haberse sabido en este Despacho que el día 22 de Marzo pasado se encontraba afuera de la boca la bandurria "La Clas" con el árbol roto y con el Capitán del Moto-Velero "Herrera" a cesar de haberla visto en ese estado se había negado a prestarle auxilio, el suscripto hizo comparecer a esta Oficina en todo lo tripulación del mencionado Moto-Velero con el fin de esclarecer los hechos y aplicarles a los que resultaren culpables la sanción correspondiente.

Al presentarse en este Despacho tanto el Piloto Juan de Dios Acosta como los arrieros Juan Lasprilla, Juan Quintero y Antonio Bernal, estuvieron acordes en declarar que efectivamente al pasar en la fecha indicada en Moto-Velero "Herrera" por la boca en viaje hacia Aguaquedas con escala en Taboga, pudieron ver a lo lejos una bandurria con el árbol roto y cuyos tripulantes aparentemente pedían auxilio, a juzgar por una bandera blanca que ostentaba la embarcación en proa; que en seguida el Piloto Acosta subió a cubierta y dió aviso al Capitán Tomás Crossland pero que a pesar de este dicho señor siguió su camino.

Indagado al respecto el señor Crossland, este admitió haber sido avisado por el Piloto Acosta acerca de la presencia de la referida barcaza afuera de la boca, pero aseguró a la vez no haber visto hacer ninguna señales de auxilio de abordo de ella, circunstancia por la cual, —dice—, y en vista de que la nave se encontraba muy cerca de este puerto, en un lugar donde no podía correr peligro, él decidió no cambiar el rumbo que llevaba y continuar su viaje. Afadió el señor Crossland que en ocasiones anteriores él ha prestado auxilio a otras embarcaciones que se han hallado expuestas a zozobrar y como ejemplo citó el caso de una bandurria que se encontró con el palo roto frente a Taboga, la cual remolcó hasta dejarla en lugar seguro, y otro relacionado con el bote que se hallaba al servicio de la Escuela de Artes y Oficios y el

que habiéndolo encontrado naufragando frente a Flamenco, recogió y condujo hasta Balboa, Zona del Canal, en donde dejó sanos y salvos a sus tripulantes, que los constituyeron los alumnos de la Sección de Náutica de ese Plantel y sus profesores.

A pesar de todo lo expuesto por el señor Tomás Crossland, el suscripto considera que dicho señor, desde el momento que fué avisado de la presencia de la bandurria "La Clas" a fuera de la boca en condiciones que no le permitían navegar, ha debido acercarse a ella para enterarse de si era o no lo que pasaba y prestarle a sus tripulantes la ayuda necesaria si era el caso. Esto era su deber de acuerdo con los elementos y demás disposiciones vigentes sobre navegación. Como el Capitán Crossland no lo hizo así, es claro que se ha hecho acreedor a una pena.

Para para la imposición de esta sanción es que se tenga en cuenta la conducta observada por analogas y bien record que dicho señor Crossland en casos semejantes como Capitán práctico de embarcaciones mayores. Por las consideraciones que anteceden, el suscripto, Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá,

SE RESUELVE:

Multar únicamente en la suma de VEINTICINCO BALBOAS (B 25.00) al mencionado señor Tomás Crossland, Capitán del Moto-Velero "Herrera" de la Compañía de Navegación Nacional, y se le advierte en lo sucesivo no debe dejar de cumplir por ningún motivo con los deberes inherentes a su cargo.

Notifíquese, y si no fuere apelada archive.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

ALEJANDRO ARZ T.

El Secretario,

Daniel Quintana C.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Véase de la página tercera

As. 1155. Escritura número 10 de 18 de marzo último, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Bayano, por la cual Demetrio Miranda adquiere y corrige una escritura anterior, extendida ante el mismo funcionario.

As. 1156. Oficio número 181 de 8 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en la cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Francisco Amay, ha decretado sequestro sobre dos fincas pertenecientes a Lorenzo Roqueño.

en Cocle y la otra en Panamá, pertenecientes a Mauricio Valencia y Sara Valencia, respectivamente.

As. 1160. Oficio número 168 de 9 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en la cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Francisco Amay, ha decretado embargo sobre dos fincas pertenecientes a Lorenzo Roqueño.

E. Registrador General.

J. D. GUARDIA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Abril de 1932.

As. 1161.—Oficio número 188 de 8 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Julio Quijano, ha decretado sequestro sobre una finca y la renta de otra finca ubicadas en esta Provincia, pertenecientes a José Encarnación Árjona.

As. 1162.—Escritura número 29 de 23 de Marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Bertina y María Vidal Tejada, venden una finca ubicada en Pochi, a Valentín y Magdaleno Solís.

As. 1163.—Escritura número 377 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Pascal Canavaggio confiere poder general a Josephine de Canavaggio.

As. 1164.—Escritura número 24, de 29 de Agosto de 1930, de la Notaría del Darién, por la cual Ciriaco Martínez Hurtado obtiene título gratuito un lote de terreno ubicado en Pinogana, a Juan Pablo de la Rosa y Seguria.

As. 1165.—Escritura número 17, de 14 de Octubre de 1931, de la Notaría del Darién, por la cual Ciriaco Martínez Hurtado obtiene título gratuito un terreno ubicado en Pinogana, a Juan Pablo de la Rosa y Seguria.

As. 1166.—Escritura número 379, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Huertas constituye hipoteca a favor de Francisco Russo sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1167.—Escritura extendida ante la Notaría de Veracruz, Bruselas, (Bélgica), el 20 de Febrero de este año, por la cual Eugène Achille Joseph Cyssau y Germaine Flora Chalier, domiciliados en Bruselas, renuncian a su residencia en Panamá.

As. 1168.—Escritura número 378, de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Huertas vende varias bienes ubicados en esta ciudad a Esteban Huertas Ponciano.

As. 1169.—Escritura número 352, de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Jaramillo Cedeño hipoteca a Enriqueta Bermúdez de Morales.

As. 1170.—Escritura número 379, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Huertas Ponce vende dos fincas ubicadas en Panamá y un carro a la menor Sugario Huertas, representada por su padre Esteban Huertas, con algunas limitaciones.

As. 1171.—Oficio número 322 de 8 de Marzo último, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de David Robles, ha decretado embargo sobre la mitad de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Teresa Casanova.

As. 1172.—Escritura número 100, de 29 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la Auto Service Co. Inc. protocoliza un certificado donde consta que la Asamblea General de Accionistas de la Compañía eligió Directores y estatutos a su vez designados.

As. 1173.—Certificado expedido hoy por el Gobernador de esta Provincia donde consta la matrícula de la razón social de la casa "Yee Tung", domiciliada en esta ciudad.

As. 1174.—Escritura número 1261 de 19 de Noviembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panama Corporation Limited" y Luis Orsiñi celebran un contrato sobre concesiones para exploraciones y explotación de mineras.

As. 1175.—Escritura número 279 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael António Prado vende una finca ubicada en esta ciudad a la Compañía Pasadura S. A.

As. 1176.—Escritura número 278 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Urbanización El Tránsito S. A." vende un lote de terreno a David Montefiore Teledano y The National City Bank of New York, cancela obligación hipotecaria.

As. 1177.—Escritura número 273 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Pasadura S. A. constituye hipoteca a favor de Lito Macena Talipana sobre una finca en esta ciudad.

As. 1178, 1179, 1180, 1181, 1182 y 1183.—Contratos celebrados entre la Compañía Pasadura S. A. y la Compañía Yeruá Company y Hacienda

Elliott y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 1184, 1185, 1186, 1187 y 1188.—Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional por medio de los cuales se amparan varias marcas de fábricas así: "Elizabeth Arden, Inc.", de New York; "Swift & Company", de Panamá; "General Cigar Co. Inc.", de New York; General Cigar Company, New York; "General Cigar Co. Inc.", de New York; y General Cigar Co. Inc., del mismo domicilio.

As. 1189.—Escritura número 454, de 27 de Abril del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Otto Lindl cancela hipoteca a Estefanía Villarreal y Emeterio Rodríguez Guerreiro.

As. 1190.—Escritura número 35 de 21 de Marzo último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el inicio de sucesión de Francisco Bernal Moreno.

As. 1191.—Escritura número 104, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Edwigis Castillo de Guerra declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Boquete.

As. 1192.—Escritura número 79, de 5 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual E. R. Watson vende a E. Castillo parte de una finca ubicada en Boquete.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Abril de 1932.

As. 1193.—Escritura número 31 de 21 de marzo último, de la Notaría de Coclé, por la cual Feliciano Quiñones y Quiñones obtienen títulos de propiedad de un lote de terreno ubicado en Panamá, adjudicado por la Nación.

As. 1194, 1195, 1196 y 1197.—Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional, por los cuales se amparan las marcas de fábricas siguientes: "Swift & Company", de Chicago; "William R. Warner & C. Inc.", de New York; "The Masterole Company", de Cleveland, Ohio; y "Swift and Company", de Chicago.

As. 1198.—Escritura número 212 de 25 de mayo de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Yuen Sang un terreno ubicado en Alania.

As. 1199.—Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Magdaleno Tejada J. constituye hipoteca a favor de Elda J. de Ballestas, para garantizar los perjuicios que le pueda ocasionar Angel G. de Abello con la solicitud de un secuestro.

As. 1200.—Escritura número 272 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Pablo Navarro e Hijos".

As. 1201.—Escritura número 280 de 21 de marzo último, de la Notaría Segunda, por la cual Sebastián Chen cancela hipoteca a Marcelo Cornejo.

As. 1202.—Escritura número 384 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Otto Jesurún Lindo adiciona la escritura número 359 de 23 de marzo de 1927, de la misma Notaría.

As. 1203.—Escritura número 3 de 14 de octubre del año pasado, extendida ante el Cónsul General de Panamá en Londres, por la cual Theodore Alberto Arias confiere poder a Dolores Yenza de Arias.

As. 1204.—Escritura número 341 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Urbanización El Tránsito S. A. vende un lote de terreno a David Montefiore Teledano y The National City Bank of New York, cancela obligación hipotecaria.

As. 1205.—Escritura número 383 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Urbanización El Tránsito S. A., corrige un error de la escritura número 1150 de 10 de Octubre de 1922.

As. 1206.—Escritura número 14 de 11 de Noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación infunde a título gratuito un terreno ubicado en Parita, a Jacinto y Faustino Casas.

As. 1207. Escritura número 880 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Thomas Jefferson Marine constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1208. Escritura número 167 de 10 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Juan Antonio Carbone y David Cassal celebran contrato de arrendamiento.

As. 1209. Escritura número 153 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledo cancela hipoteca y The Robert Wilcox Company Inc. y The National City Bank of New York, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre varias fincas ubicadas en Colón.

As. 1210. Oficio número 131 de 12 de los corrientes, del Juez Tercero del Circuito de Panamá por el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Carlos Yezca Arosemena, apoderado de Piza Nephews & C°, ha decretado secuestro sobre la parte que le corresponde a Moisés David Cardoze en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1211. Escritura número 269 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad denominada "Lloid, Zaldo & C° Inc."

As. 1212. Escritura número 120 de 12 de agosto de 1930, de la Notaría de Coclé, por la cual Marcial Charles vende a Felicia Guardia de Charles una finca ubicada en La Pintada.

As. 1213. Escritura número 387 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ricardo Albarra tracá cancela hipoteca a Alfredo Sierra Jaén.

As. 1214. Escritura número 294 de 23 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Sierra Jaén vende un lote de terreno a Domingo Tarte, ubicado en Panamá.

As. 1215. Escritura número 382 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel E-

leuterio Melo segregó un lote de terreno de una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad; declara la construcción de una casa y vende estos a Aurora Isaza y Alberto Isaza de Ycaza y el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 1216. Escritura número 274 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno ubicada en esta ciudad a Manuel Panay Caballero.

As. 1217. Escritura número 149 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isarsing Pemsin, y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio.

As. 1218. Escritura sin número extendida ante el Notario de la ciudad de Chicoana de la Frontera, España, por la cual se protocoliza la liquidación de la sociedad conyugal y partición de bienes de la sucesión de Antonio Andrade Polanco.

As. 1219. Escritura sin número extendida en la ciudad de Chicoana de la Frontera, España, el dos de noviembre del año pasado, por la cual el Juez de dicho lugar confiere autorización a Augusta Atalaya de Arcos para que represente a sus menores hijos Antonia, José y otros en la venta de unas acciones de la Compañía de Antonio Andrade Polanco Limitada.

As. 1220. Escritura número 466 de 24 de noviembre de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual Augusta Atalaya de Arcos vende a Francisco Andrade Polanco los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Antonio Andrade Polanco Co. Limitada".

s. 1221. Acta de remate verificado el 29 de marzo de 1932 ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Enrique Halphen y Cia., las tres cuartas partes de una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Puerto Colombia,	Abrial 13 "Santa Teresa".
Para Nueva York, Directo y Europa	Abrial 14 "Santa Isabel".
Para Puerto Limón, C. R. y Habana	Abrial 15 "Tolosa".
Para Curacao.	Abrial 16 "Orestes".
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Abrial 17 "Contessa".
Para New Orleans, La.	Abrial 18 "Saramacca".
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Abrial 19 "Carrillo".
Para Kingston, Ja.	Abrial 20 "Bogota".
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abrial 21 "Pres. Coolidge".
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abrial 22 "Virginia".
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Abrial 23 "Magdalena".
Para San Juan de Puerto Rico.	Abrial 24 "Magallanes".
Para Puerto Limón, C. R.	Abrial 25 "Cryssen".

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, La Paz, Mojlendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.	Abrial 15 "Santa Clara".
Para Centro America.	Abrial 16 "Salvador".
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manta.	Abrial 17 "Durazzo".

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	Abrial 11 "Cuba".
De Europa y Nueva York.	Abrial 12 "Virginian".
De Europa y Nueva York.	Abrial 13 "S. S. Luckenbach".
De Europa y Nueva York.	Abrial 14 "Santa Clara".
De Nueva Orleans, La. y Habana.	Abrial 15 "Saramacca".
De Jacksonville y Habana.	Abrial 16 "Pres. Van Buren".
De Nueva Orleans, La. y Habana.	Abrial 17 "Contessa".

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Abrial 18 "Dora K".
Para Bocas del Toro.	Abrial 19 "Saramacca".
Para David, Progreso y Puerto Armuellies.	Abrial 20 "Bard".
Para el Interior de la República.	Abrial 21 "Caribe".

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.
De Chiriquí.	Viernes.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 17 hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHE y LA PALMA (Darién).

RUTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LÍNEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hon.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.). Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISO DE BECAS

Hasta el dia 20 del mes de Abril se recibirán en la Secretaría del Consejo Municipal las solicitudes para la obtención de seis (6) becas para la Escuela Profesional.

Para ser admitidas en el concurso las aspirantes deben comprobar:

- Que no son mayores de 20 años de edad, ni menores de 12.
- Que han terminado los estudios primarios.
- Que gozan de buena salud.
- Que observan buena conducta.

Estas condiciones se comprobarán con la partida de nacimiento; con el certificado expedido por el Médico Escolar; con el Diploma Oficial de terminación de estudios primarios y con la declaración de dos personas honradas ante el Alcalde o ante su Juez Municipal.

No se adjudicarán becas a dos o más hermanas concursantes, ni a ninguna que tenga ya otro hermano en cualquier establecimiento oficial, gozando de privilegio semejante otorgado por el Gobierno.

Los exámenes para este concurso se verificarán en la Escuela Profesional los días viernes 22 y sábado 23 de Abril, bajo la supervisión del Inspector de Instrucción Pública de la Capital y de la Directora de dicho establecimiento.

Conocido el resultado de los exámenes el Presidente el Consejo Municipal lo comunicará a los interesados para la formalización del correspondiente contrato.

CARLOS L. LOPEZ.
Presidente del Concejo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benigno Gómez, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras,

Pte.

Benigno Gómez, mayor, español, vecino del Distrito de Santamaría y de tránsito por este Distrito cabecera, agricultor y viudo, solicita de Ud. previo los trámites de ley el título de propiedad por compra de un lote de terreno sito en el Distrito de Santamaría, cercado y cultivado de pasto de sabanas, de capacidad de una hectárea con mil treinta metros cuadrados (1 Ht. 1030 m. c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Saturnino Pérez; Sur, camino viejo de Santamaría a Divisa; Este, terreno de Benigno Gómez y Oeste, camino de Santamaría Pérez y Eliseo Pinzón. El terreno se denomina "Los Forasteros". El terreno que dejó desierto tiene más de veinte años de estar cercado. Para abundar, en pruebas al derecho que solicito, le suplico se sirva interrogar a los señores Abel Salado y Adolfo Dueñas C. mayores de edad, vecinos del Distrito de Santamaría y de tránsito por este Distrito cabecera, quienes bajo el juramento de rigor declaran así: 1º Conocimiento y generalidad. 2º Si conocen el terreno que dejó desierto en el curso de este memorial. 3º Conocen a los restigios la capacidad y linderos del terreno. 3º Si les consta que el terreno ya nombrado, lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de veinte años, el cual está todo cercado y cultivado de pasto de sabana. 4º Si les consta que en esa porción de terreno no se encuentran minas ni sal, yacimientos, minas de oro o de otros metales, carbón, etc. Ninguna de las prohibiciones que señala la ley a los terrenos inadjudicables. Acompañan al presente escrito el plano del terreno levantado por el señor Utruria, Arquimensor autorizado, y el respectivo informe y la pata de depósito, conforme a las exigencias de la ley. Nombre desde ahora como mi apoderado para seguir la gestión del asunto al señor Casimiro Martín Villalba, mayor, español y vecino de este Distrito; quien queda autorizado para todo cuanto me da derecho la ley, inclusive para firmar

la escritura ante el señor Notario, pues en prueba de aceptación suscribiré este escrito justo conmigo. Sírvase acoger la solicitud y tramitarla de conformidad con la ley.

Chitré, Diciembre 24 de 1931.
Benigno Gómez.—Refreadado, C. Martín V.

Y para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las diez y media de la mañana, copia se remite al Alcalde del Distrito de Santa María, y la última se le extreña al Intermedio para su publicidad en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSENENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1926,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Presente.

Yo, Manuel de J. Gutiérrez, mayor de edad, abogado, vecino de Aduquide, con el carácter de apoderado sustituto del señor José Boladeras, soltero, mayor de edad, natural de España y hoy residente en aquel país, y negociante, pido a Ud. que previos los trámites legales, se sirva expedir a favor de mi mandante título de plena propiedad, en virtud de compra, del globo de tierra denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Soná, de ciento treinta y dos hectáreas, dos mil seis cientos ochenta y nueve metros cuadrados (132 has. 2089 m. c.) de capacidad superficial, en el comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno llamado La Sabaneta y Caimito; Sur y Oeste, el río Cobre y Este predio de la familia González, terrenos libres y predio de Pedro Arroyo. Este terreno está cercado con alambre de pines; está ocupado hace más de veinte años, no reconoce servidumbre y es de los adjudicables.

Acompañan el comprobante de haber hecho el depósito indicado por la ley. Constante de doce fojas escritas presento una documentación que consta: la personería que ejerce, la propiedad del terreno, que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y los planes e informe del mismo.

Santiago, 6 de Julio de 1931.
M. de J. Gutiérrez.

Santiago, Julio 9 de 1931.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosenena.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bezas del Toro, cita y emplaza a A. G. Facy, de generalidades desconocidas en el expediente, para que dentro del término de treinta —30— días, contados desde la publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el Juicio que se le ha abierto en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, que da de hacer así, su omisión se considera como un delito grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enajenado o a la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República a con las excepciones establecidas en la Ley, para que manifiesten e, para el delincuente, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denuncian.

Este edicto se fijará en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta —30— días, hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos treintados, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez ad-hoc,

M. A. BENDIBURG.

Secretario ad-interin,

L. G. Smith.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediáñez vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, carreta renca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marcas de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Mediáñez como un bien mestreño y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hace como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jaíá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de su término y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931

El Alcalde,

Tomas Barriller.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueto" haciendo notable daño en las sembreras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "leguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal esta marcado a fuego en la pulpa y parleta derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Juices" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término y de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILER.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrida U. se encuentra depositada una vaca parida con su cría por orden de este Despacho, de color amarillo, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herada en la pulpa derecha así: ... la que según el denunciante tiene más de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mestreña orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 29 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRICAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón

30 vs.—7

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 682

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
Total.....		B. 61,254.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas, Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado compistamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expede Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBI DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION: 147
TELÉFONO:
"BAJONAL"
POR CORREO: APARTADO 70

CLAVES EN USO:
A B C D E F G H I J K L M
BENTLEY, LIEBER & PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera insercion.....	B. 0.01
Per cada insercion subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO